

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Angel Dinocrate Pérez Pérez
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 269-00 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación Protección del Ambiente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 269-00

VISTA La Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1- Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	PROTECCION DEL AMBIENTE.
DISEÑO	Escenas alusivas.
ESPECIFICACIONES	Llevarán la leyenda República Dominicana, Correos, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	Cincuenta mil (50,000) ejemplares c/u.
VALOR	Cinco pesos oro (RD\$5.00) Tres pesos oro (RD\$3.00) Dos pesos oro (RD\$2.00)

Artículo 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán de forma rectangular en hojas de cincuenta (50) ejemplares bajo el procedimiento de OFF-SET multicolor.

Artículo 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos, sustancia 103 gramos M2.

Artículo 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5.- Se dispone que las pruebas de estas emisiones, dos hojas para cada una, reposen en la bóveda del Instituto Postal Dominicano para los fines de control de la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 270-00 que nombra al Dr. Mariano Germán, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 270-00

VISTA la Comunicación de fecha 23 de mayo del año 2000, mediante la cual el señor José Guillermo Sued, presentó renuncia al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), con efectividad al día 15 de junio del presente año, con el objetivo de dedicarse a sus actividades privadas.

VISTOS los Artículos 81.1, 82.2 y 83 de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, de fecha 27 de mayo de 1998.

VISTO el Curriculum Vitae del Dr. Mariano Germán Mejía, en el cual se constata que acredita las condiciones exigidas por el Artículo 82.1 de la referida Ley General de Telecomunicaciones, para los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la